

Reunión de
Trabajo
Acta/CPC

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo el 19 diecinueve de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en sesión de los trabajos de la Comisión de Puntos Constitucionales, dentro del Primer Año Legislativo, la cual se encuentra sesionando en el Salón Tres, de la Casona, siendo las 17:00 horas, sito en Calle Morelos Norte #82, colonia centro, de esta ciudad, con el fin de desahogar el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia.
- II. Comprobación del Quórum.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- V. Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 24, 25, 50 y 119, y se adicionan al artículo 112, un párrafo segundo y tercero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por Itzé Camacho Zapiaín y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados Integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA.
- VI. Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- VII. Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo párrafo al artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Emma Rivera Camacho, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- VIII. Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 9º y una fracción IV al artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Emma Rivera Camacho, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- IX. Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado



21 MAY 2025

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIO

Maura

HORA

15:42

Helder Valencia Soto, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- X. Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 20; artículo 77; párrafo séptimo del artículo 95; y primer párrafo de artículo 116; y se adicionan, los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden subsecuente los demás al artículo 20; una fracción VII, al artículo 24; el inciso e) del artículo 50; una fracción VIII al artículo 76; y, un segundo y tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por, Ma Fabiola Alanís Sámano, Belinda Iturbide Díaz, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Emma Rivera Camacho, Julianna Bugarini Torrès, Jaqueline Avilés Osorio, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Antonio Salvador Mendoza Torres, Juan Pablo Celis Silva e Iván Alejandro Arévalo Vera, Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- XI. Propuesta de Dictamen por el que se Declara No Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 2º, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- XII. Propuesta de Dictamen por el que se Declara No Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Ciudadano Juan Carlos Castro Mendoza.
- XIII. Asuntos Generales.

Para el desahogo del **primer, segundo y tercer punto del orden del día**, la Diputada Emma Rivera Camacho, Presidenta de la Comisión De Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pasó lista de asistencia, con auxilio del Secretario Técnico de la Comisión, el Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez, se verificó la asistencia de la mayoría de las y los Diputados Integrantes de la Comisión, estando presente la mayoría de las y los Integrantes; se declaró la existencia de quórum legal, siendo las 17:15 horas. -----

Para el desahogo del **cuarto punto del orden del día**, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La propuesta tiene el objetivo de establecer el principio de la no reelección en la Constitución Local, para los cargos de diputadas y diputados, e integrantes de los ayuntamientos. La reforma se encuentra bajo los criterios de la reforma constitucional a nivel federal en materia de no reelección y nepotismo electoral que se publicó en abril de este año. Del transitorio tercero de la reforma en comento, estableció que, para los cargos de los integrantes de las Legislaturas Locales e integrantes de los ayuntamientos, esta disposición entraría en vigor para el proceso electoral del 2030; así mismo, del transitorio cuarto, enunció que las Entidades

Federativas deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite.

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 24, 25, 50 y 119, y se adicionan al artículo 112, un párrafo segundo y tercero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por Itzé Camacho Zapiáin y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados Integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA. La iniciativa establece el principio de no reelección para diputados y para regidores y síndicos de los ayuntamientos; así mismo se establece el nepotismo electoral para diputaciones, gobernador e integrantes de los ayuntamientos. La reforma se encuentra bajo los criterios de la reforma constitucional a nivel federal en materia de no reelección y nepotismo electoral que se publicó en abril de este año. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite.

Para el desahogo del sexto punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La propuesta tiene el objetivo reducir la edad de 21 años a 18 años de edad, para ocupar el cargo de diputado o diputada en el Estado. La iniciativa se encuentra bajo los criterios del segundo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de junio de 2023, en materia de jóvenes, que señala que Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite.

Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Emma Rivera Camacho, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La propuesta tiene el objetivo de reconocer a la Lengua de Señas como un medio de comunicación y un derecho de las personas con discapacidad auditiva y de fluidez en lenguaje oral, esto bajo los principios de transversalidad, accesibilidad y no discriminación; también la propuesta pretende que Michoacán identifique a la Lengua de Señas Mexicana como una lengua oficial y que forme parte del

patrimonio lingüístico. Del artículo 3°, párrafos tercero y décimo de la Constitución Federal, se establece que la educación es la base para el respeto de la dignidad humanas, con un enfoque en derechos humanos, la cual tiene el deber de promover un proceso de mejora para la enseñanza y aprendizaje, por lo cual la iniciativa se encuentra fundamenta; así como en los artículos 138 y 139 de la Constitución Local que establece la obligación del Estado de que la educación sea un medio para el desarrollo de las facultades del ser humano. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite. -----

Para el desahogo del octavo punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 9° y una fracción IV al artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Emma Rivera Camacho, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La iniciativa tiene el objetivo de establecer como eje constitucional que los puestos públicos, designaciones, cargos de representación popular y encargaturas de despacho, se entienden como una función social; por lo cual, no podrán ser consideradas, ni entenderse, con uso de exclusividad, posesión y patrimonio personal ni familiar de las personas que los ejercen. Incorpora como responsabilidad de un servidor o particular frente al Estado, cuando acredite actos de nepotismo con motivo de la contratación, designación y promoción de personas que hayan sido sancionadas en vía de responsabilidad administrativa, será responsable el titular del área que corresponda. La propuesta se encuentra bajo el supuesto de la reforma constitucional publicada el 1 de abril de este año, en materia de no reelección y nepotismo electoral, en el que se estableció la figura de "nepotismo electoral", que se refiere a que no podrán ser candidatos o candidatas aquellas personas que hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que ejerce el cargo de diputada, diputado, senadora, o senador, ministro y presidente de la república. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite. -----

Para el desahogo del noveno punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Helder Valencia Soto, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La propuesta tiene la finalidad de establecer el principio de la no reelección de las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, así como incorporar la figura del nepotismo electoral para los cargos de diputadas y diputados, gobernador e integrantes de los ayuntamientos. La reforma se encuentra bajo los criterios de la reforma constitucional a nivel federal en materia de no reelección y nepotismo electoral que se publicó en abril de este año. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite. -----

Para el desahogo del décimo punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 20; artículo 77; párrafo séptimo del artículo 95; y primer párrafo de artículo 116; y se adicionan, los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden subsecuente los demás al artículo 20; una fracción VII, al artículo 24; el inciso e) del artículo 50; una fracción VIII al artículo 76; y, un segundo y tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por, Ma Fabiola Alanís Sámano, Belinda Iturbide Díaz, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Emma Rivera Camacho, Julianna Bugarini Torres, Jaqueline Avilés Osorio, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Antonio Salvador Mendoza Torres, Juan Pablo Celis Silva e Iván Alejandro Arévalo Vera, Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La propuesta tiene el fin de establecer el principio de la no reelección para integrantes del poder legislativo, ayuntamientos y jueces locales; asimismo, quita la posibilidad de reelegirse a los Magistrados del Tribunal Anticorrupción; finalmente, se establece la figura del nepotismo electoral para diputaciones, el gobernador, jueces e integrantes de los ayuntamientos. La reforma se encuentra bajo los criterios de la reforma constitucional a nivel federal en materia de no reelección y nepotismo electoral que se publicó en abril de este año. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite. -----

Para el desahogo del décimo primer punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara No Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 2º, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La propuesta tiene la finalidad de, establecer el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico preferentemente sobre cualquier otro; aunado a ello, establece la obligación del Estado de garantizar este derecho, definiendo las bases, apoyos y modalidades para el acceso equitativo y sustentable de los recursos hídricos. Asimismo, establece la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas colindantes a Michoacán y sus municipios; asegurando que no se autoricen o se haga uso de concesiones en zonas con baja disponibilidad de agua en cantidad y calidad, con el objeto de proteger las asignaciones destinada a centro de población para el consumo personal y uso doméstico. La propuesta presenta ciertas condiciones y limitaciones para que las Legislaturas locales conozcan de la materia: restricciones y un mandato de coordinación establecida en el artículo 73 de la Constitución Federal, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión; del artículo 4º, párrafo octavo de la Constitución General dispone el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua, para garantizar este derecho de conformidad con los lineamientos, participaciones y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, que establezca la ley general de la materia; y, de los artículos 27 y 73, fracción XVIII de nuestra Carta Magna enuncia los límites, extensiones y alcances de las aguas nacionales en el territorio de México, de lo cual, el Congreso de la Unión. Las y los Integrantes de

esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite.

Para el desahogo del **décimo segundo** punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara No Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Ciudadano Juan Carlos Castro Mendoza. La propuesta tiene el objetivo de eliminar como elemento de reserva de la iniciativa popular lo concerniente a la regulación interna de los órganos del Estado; en materia tributaria o fiscal y de egresos. La propuesta tiene restricciones constitucionales por: el parámetro constitucional marca que la materia fiscal y de egresos no son un derecho expresamente hacia los ciudadanos, esto, a luz del artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, que expresa que son obligaciones de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados y de los Municipios, de lo que se entiende como un deber de la población; y, del artículo 26, apartado A de nuestra Carta Magna, enuncia que el Estado se organizará en un sistema de planeación democrática del desarrollo de México, que tiene como fin el proyecto nacional contenido en la Constitución, determinando así los objetivos de la planeación, la cual será democrática y deliberativa, mediante mecanismos de participación que establezca la normativa aplicable, recogiendo aspiraciones y demandas de la sociedad. El artículo 116, párrafo noveno de la Constitución General, refiere que las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso; en correlación con el artículo 124 de dicha normativa, dice: la facultades que no están expresamente concedidas por la federación, se entiende que están reservadas por las entidades federativas, lo cual resulta en una potestad constitucional del legislador local, en conocer de la materia. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por unanimidad; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite.

Para el desahogo del **décimo ter** punto del orden del día, la Diputada Presidenta Emma Rivera Camacho, hizo uso de la voz para consultar con los Integrantes de la Comisión si tenían asuntos generales que presentar; solo habiendo de expresar por parte de la Presidencia, que existen ya las condiciones para firmar el archivo de diversas iniciativas presentadas en anteriores legislaturas, esto, derivado del acuerdo tomado por las y los Integrantes de esta Comisión; no habiendo más asuntos generales; se levanta la sesión de la Comisión siendo las 18:20 horas del día 19 diecinueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco, levantándose la presente acta, con fundamento en el artículo 14, del reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales procedentes, firmando al margen y al calce de esta quienes intervinieron en ella y así lo consideran pertinente.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



DIP. EMMA RIVERA CAMACHO

PRESIDENTA



DIP. ERENDIRA SAURO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

INTEGRANTE



DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

INTEGRANTE